

BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
“**PLAN INVIERNO 120 - 2023**”
DE
GAS SUR S.A.

En Talcahuano, a 01 de Marzo de 2023 GAS SUR S.A., Rol Único Tributario N°96.853.490-4, con domicilio en Aníbal Pinto 215, Concepción, ha organizado la promoción denominada “**Plan Invierno 120-2023**” en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación:

- 1. Antecedentes.** GAS SUR S.A. ofrece al público la promoción denominada “Plan Invierno 120-2023”. Esta promoción consiste en la posibilidad de comprar m³ (metros cúbicos estándar) de gas natural destinado a calefacción, a un precio de \$790 (setecientos noventa) por metro cúbico, IVA incluido; en conformidad a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones de Contratación.

- 2. Definiciones.** Para los efectos de esta Promoción se entenderá por:
 - a) “Período de Calefacción”: Período comprendido entre la primera boleta con fecha de “Emisión” igual o posterior al 1° de mayo de 2023, hasta la última boleta con fecha de “Emisión” igual o previa al 31 de octubre de 2023.

 - b) “Cliente(s)”: Para efectos de esta Promoción se entenderá por Cliente a aquella persona que es cliente residencial de GAS SUR S.A. y contrata “Plan Invierno 120-2023” para destinarlo a los consumos de gas natural en el inmueble beneficiario, en conformidad con las condiciones establecidas en las presentes Bases.

 - c) “Plan Invierno 120-2023”: Es el producto descrito en el Antecedente.

 - d) “Inmueble Abastecido”: Es el inmueble residencial suministrado con gas natural por Gas Sur y que figura registrado a nombre del Cliente.

- 3. Condiciones Plan Invierno 120-2023:** Sólo podrán ser beneficiarios de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Se trate de un cliente residencial conectado a la red de distribución de GAS SUR S.A., en que el Inmueble Abastecido se encuentre ubicado en las ciudades de Concepción o Los Ángeles, VIII Región.

- b) El Cliente no cuente con otras promociones diferentes a Plan Invierno 120-2023 referidas al Inmueble Abastecido.
- c) No se trate de un Cliente que tenga contratado el plan denominado Bolsas Premium, Bolsas gas Sur, Plan gas Sur o de clientes centrales térmicas, lavanderías y salas de evento.
- d) El Cliente debe estar al día en sus cuentas y el inmueble respectivo no se encuentre con Corte Servicio de Gas o en proceso de Corte Servicio de Gas, en trámite.
- e) El Inmueble Abastecido no se encuentre en condición de “acto irregular”, según se define este en el artículo 75 del Decreto Supremo N°67/2004.

4. Características y Funcionamiento Plan Invierno 120-2023. El Plan Invierno 120-2023 exige que el Cliente se comprometa a consumir durante el Período de Calefacción 150 m³, (ciento cincuenta metros cúbicos), el denominado “Consumo Mínimo Mensual”, de acuerdo a la siguiente mecánica:

- a) Durante el Periodo de Calefacción, el consumo del gas natural en el inmueble abastecido se cobrará en cada periodo de facturación, de la siguiente manera:
 - (i) Consumo Base: corresponde a los primeros 30 m³ de gas natural consumidos, los cuales se facturarán de acuerdo al precio de lista vigente, según corresponda; o al valor del convenio que el Cliente pudiese tener vigente al momento de la facturación de Plan Invierno 120-2023
 - (ii) Consumo Calefacción: corresponde a los 120 m³ adicionales de consumo de gas natural sobre el Consumo Base y hasta completar el Consumo Mínimo Mensual exigido, los que se facturarán a \$790 IVA incluido, por metro cúbico; y
 - (iii) Consumo en Exceso sobre Consumo Mínimo Mensual, corresponde a todos los metros cúbicos de consumo de gas natural sobre el Consumo Mínimo Mensual, los que se facturarán a \$790 IVA incluido, por metro cúbico.

- b) **En el caso de deuda en Cuenta de Gas:** Se deja expresamente establecido que, en caso que el Cliente presente morosidad en el pago de la cuenta de gas, no podrá acceder a la presente Promoción. Sin perjuicio de lo anterior, si por la contratación de Plan Invierno 120-2023, el Cliente incurriere en mora de la cuenta de gas, GAS SUR S.A., podrá hacer uso de las facultades que le entrega la legislación vigente y considerando el número de meses impagos, podrá proceder a cortar o suspender el suministro de gas, siempre

en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°67/2004.

- 5. Exclusión de retracto.** Una vez finalizado exitosamente el proceso de contratación de Plan Invierno 120-2023, de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral siguiente, no se podrá poner término unilateralmente a la presente Promoción (es decir, no hay derecho a retracto), según lo establecido en el artículo 3 bis letra b) de la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

- 6. Contratación de Plan Invierno 120-2023.** El Plan Invierno 120-2023 sólo podrá ser contratado por los Clientes Residenciales de GAS SUR S.A., quienes deberán aceptar los términos y condiciones de las presentes Bases, y suscribir el Contrato respectivo, el que se enviará en copia física al Cliente al domicilio de facturación, o bien al correo electrónico que este indique al ser contactado por las operadoras de GAS SUR, junto con una copia íntegra de las Bases de la Promoción.

- 7. Vigencia.** El Plan Invierno 120-2023 podrá ser contratado desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 31 de Julio de 2023, ambas fechas inclusive.

- 8. Stock disponible:** El stock disponible de Plan Invierno 120-2023 es de 500 (quinientas unidades) Planes Invierno 120.

- 9. Datos personales.** Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de Contratación de Plan Invierno 120-2023, serán utilizados exclusivamente para dicho fin, por tanto, no se actualizarán los datos personales que se tengan registrados en nuestros sistemas.

Sin perjuicio de ello, se podrán registrar estos datos para realizar contactos al Cliente para efectos de enviar información acerca de la presente Promoción y de otras similares que se implementaren en el futuro siempre en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada u otra normativa que la reemplace en el futuro.

- 10. Publicidad de las presentes Bases.** Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web www.gassur.cl.

gassur.cl/Tarifas/Basesypromociones y en nuestros locales de atención de público, ubicados en Aníbal Pinto 215 Concepción, y José Manso de Velasco 158 Los Ángeles.

11. Disposiciones Finales. En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



JAVIER ROA DE LA CARRERA

Gerente General
Rut. 8.275.730-9